

LEY Nº 5348

Segundo centenario de la Ciudad de Mercedes. Subsidio a la comisión de festejos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 $\frac{m}{n}$), a los efectos de que pueda conceder un subsidio por esa cantidad a la Comisión Oficial «Pro Celebración del II Centenario de la ciudad de Mercedes».

Art. 2º El gasto autorizado por la presente ley, será atendido con imputación a Rentas Generales.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 26 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MANUEL S. MAINAR.

Decreto Nº 27.623.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1832 y 1877 (setiembre 15 de 1948). Expídense las comisiones, página 3554 (octubre 22 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 3997 y 4057 (octubre 27 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Peticiones y de Presupuesto y Hacienda, página 2368 (octubre 28 de 1948). Sanción definitiva, página 2456 (octubre 28 de 1948).